



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-00116-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PROSPERANDO LIMITADA. NIT 890.700.605-9
DEMANDADO: AIMER RAMIREZ BERMUDEZ CC 6.213.229 aymerramirez@hotmail.com

El 15 de junio de 2023, PROSPERANDO LIMITADA, obtuvo mandamiento de pago en contra del señor AIMER RAMIREZ BERMUDEZ, persona mayor de edad y vecino de Chaparral Tolima, con fundamento en el pagaré 70000006221, el cual se encuentra en mora de ser pagado.

El ejecutado fue notificado personalmente (correo electrónico) del auto de mandamiento de pago, el 12 de julio de 2023, quien dentro del término concedido no contestó la demanda, y no propone excepciones.

En vista de lo expuesto y como no se vislumbra causal alguna de nulidad, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima con fundamento en lo establecido por el inciso 2 del art. 440 del C.G.P

RESUELVE:

1. ORDENAR seguir adelante la presente ejecución.
2. PRACTIQUESE la liquidación del crédito de acuerdo a las reglas del art. 446 del C.G.P.
3. CONDERNAR en costas al parte ejecutado. Tásense. (Ar. 365 del C.G.P)
4. Se fija la suma de \$ 250.000.=- MCTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2 ibidem. 599 del C.G.P).

NOTIFIQUESE


El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA